



4.1-37-08

RESOLUCION No.
DE FECHA

1422
23 JUL. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA A LA EMPRESA, TRANSELCA S.A. E.S.P, DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR VOLUMEN DE TREINTA Y OCHO PUNTO TRESCIENTOS VIENTIUNO (38,321 m³), METROS CUBICOS".

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 13 Abril de 2010, radicado N° 1932 de la misma fecha, presentado por el señor CHEMMY ANTONIO CURADO ACOSTA, en representación de la Empresa TRANSELCA S.A. E.S.P, solicita permiso para talar árboles ubicados en corredores de líneas de transmisión, la anterior solicitud fue admitida mediante auto N° 541 de 23 de Abril de 2010.

Que mediante Resolución 1670 de fecha 15 de Septiembre de 2010 se otorga a la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P, un Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, para la tala del corredor de Servidumbres de la línea (809) ubicada entre los municipios de Fundación – Copey, correspondientes 35 Kilómetros que se encuentran ubicados en el departamento del Magdalena, en un volumen total de treinta y ocho punto trescientos veintiuno metros cúbicos (38,321m³) para un total de 1.143 árboles nativos y frutales y una distribución determinada de la siguiente manera:

Nombre de Instalación	Cantidad de Árboles a aprovechar	Exhaustiva. Tala
Torre 1 a Torre 4	19	1 día
Torre 4 a Torre 8	19	1 día
Torre 10 a Torre 12	15	1 día
Torre 12 a Torre 16	30	2 días
Torres 20 a torre 30	6	1 día
Torre 30 a Torre 33	45	2 días
Torre 43 a Torre 44	11	1 día
Torre 67 a Torre 70	2	2 días
Torre 91 a Torre100	44	3 días
Torre104 a Torre112	44	3 días
Torre 114 a Torre 118	61	3 días
Torre 119 a Torre 124	65	3 días
TOTAL	381	22 DIAS

Que el término otorgado por el acto administrativo se estableció en un mes contado a partir de la notificación, realizada el día 25 de Noviembre de 2010.

Que mediante oficio de fecha 14 de Diciembre de 2010, con radicado 6730, de la misma fecha, el señor JUAN CARLOS ALVAREZ QUINTERO, en su condición de apoderado especial de la empresa TRANSELCA S.A E.S.P., solicita una prórroga del permiso por el termino de seis (06) meses, motivados en que la empresa debe cumplir con procedimientos legales de contratación, realizar las convocatorias de rigor, seleccionar los proponentes, entre otras actividades previas a





1422

23 JUL. 2012

la escogencias de los contratistas que realicen la actividad de tala, y la autorización de los propietarios de los predios y con el término otorgado no era posible cumplir. La solicitud fue admitida mediante auto N° 1731 de fecha 30 de Diciembre de 2010.

Que mediante oficio N° 789 de 22 de Marzo de 2011, se proroga el permiso otorgado mediante resolución 1670 de fecha 15 de Septiembre de 2010, por un termino de (06) meses informando que la compensación ambiental debía realizarse en época de invierno para garantizar la sostenibilidad de la plantación, siembra selectiva imprescindible, no obstante se halla realizado la actividad de tala. Además de lo anterior se informa a la empresa, que deberá dar aviso a la Corporación con antelación de los trabajos de tala.

Que por medio de oficio radicado de fecha 31 de Mayo de 2012, el señor JUAN CARLOS ALVAREZ QUINTERO, solicita por segunda oportunidad una prórroga de la Resolución N° 1670 de 15 de Septiembre de 2010, mediante la cual concedió a la empresa TRANSELCA S.A E.S.P, un aprovechamiento forestal de 381 árboles.

Los motivos manifestados por la empresa para soportar la solicitud, consisten en la necesidad de garantizar una adecuada prestación del servicio público fundamental y el tiempo otorgado fue muy corto por lo tanto imposible de ejecutar. La mayor dificultad radicó en los procesos de negociación con todos y cada uno de los titulares de los predios donde se encuentran las especies a aprovechar, procesos largos y difíciles, por las características lineales de los corredores de servidumbre de las líneas de transmisión eléctrica y por la cantidad de propietarios a tratar.

Además de lo anterior, la empresa es de capital mixto, público mayoritariamente, por lo tanto se rige por normas de contratación pública, abriendo convocatorias públicas y procesos de selección objetiva de los proponentes, tanto para realizar las actividades de tala, como la de compensación y el término no de vigencia del permiso no fue posible culminar estos procesos.

Adicionalmente para la época de otorgamiento de los permisos, en el país se producía una fuerte ola invernal, hecho notorio de público conocimiento, que impedía el acceso a las zonas de tala, por lo cual solo hasta ahora, mitigado temporalmente su intensidad, se tienen las condiciones ambientales óptimas para la realización del aprovechamiento.

El solicitante informa que hasta la fecha los inventarios de aprovechamiento forestal son los mismos que se allegaron con la documentación requerida para la obtención del permiso obrante en los documentos denominados Planes de Manejo y Aprovechamiento Forestal, por lo cual no cambia el número de individuos a talar que se encuentra contenida en la Resolución 1670 de fecha 15 de Septiembre de 2010.

Se requiere celeridad para esta solicitud de prórroga o renovación de los permisos, sobre todo porque estamos en la última temporada invernal del año, tiempo ideal para realizar las actividades de tala, pero sobre todo las de compensación, aprovechando las lluvias para la siembra y el mantenimiento inicial de los individuos a sembrar por compensación. Contrario sensu, se estima que desde la segunda quincena del mes de diciembre de 2012 y a lo largo del año 2013, nos veremos avocados a la más grave temporada seca en la región, causada por los estragos del Fenómeno del Niño, tal como lo pronostica el IDEAM.

Que el artículo 32 del Decreto 1791 de 1996, establece los casos en que se da por terminado el aprovechamiento forestal de bosques naturales o de productos de flora silvestres. Ya sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen y la cantidad concedida, por disentimiento o abandono, considerado como la suspensión de actividades por un término igual o superior a (90) días calendario salvo razones de caso fortuito o de fuerza mayor, oportunamente comunicadas y comprobadas por la Corporación.

Que de lo expuesto se desprende que la solicitud de prórroga de aprovechamiento forestal de árboles aislados, elevada por la empresa TRANSELCA S.A E.S.P, es viable, debido a que cumple con todos los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1791 de 1996.

cfly





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

7 4 22 23 JUL. 2012

Que de lo expuesto se desprende que la solicitud de prórroga de aprovechamiento forestal de árboles aislados, elevada por la empresa TRANSELCA S.A E.S.P, es viable, debido a que cumple con todos los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1791 de 1996.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales en su numeral 12 Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y Decreto 1791 de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Prorróguese a la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P, un aprovechamiento forestal de árboles aislados en los términos y condiciones contenidos en la Resolución N°1670 de fecha 15 de Septiembre de 2010, para un volumen total de 1.143 m³ de árboles nativos y frutales en una distribución determinadas así:

Nombre de Instalación	Cantidad de Árboles a aprovechar	Exhaustiva. Tela
Torre 1 a Torre 4	19	1 día
Torre 4 a Torre 8	19	1 día
Torre 10 a Torre 12	15	1 día
Torre 12 a Torre 16	30	2 días
Torres 20 a torre 30	6	1 día
Torre 30 a Torre 33	45	2 días
Torre 43 a Torre 44	11	1 día
Torre 67 a Torre 70	2	2 días
Torre 91 a Torre100	44	3 días
Torre104 a Torre112	44	3 días
Torre 114 a Torre 118	61	3 días
Torre 119 a Torre 124	65	3 días
TOTAL	381	22 DIAS

ARTICULO SEGUNDO.- La prórroga Otorgada en el Artículo primero del presente acto administrativo se concede por un periodo de un (1) año a partir de la notificación del presente acto administrativo. En el eventual caso que la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P no haga uso del permiso otorgado en término concedido se aplicará el vencimiento de término indicado en el artículo 32 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal de la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P. o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



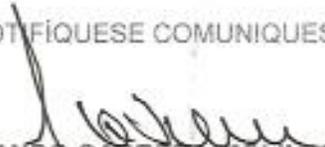
14 22 2012

23 JUL. 2012

ARTICULO QUINTO.- Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la pagina web de la CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Angélica A.
Revisó: Semy S.
Aprobó Lilibian Tamara

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - En Santa Marta, a los _____ () días, del mes de _____ del dos mil doce (2012), se notificó personalmente al señor (a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, Expedida en _____, en su condición de _____ a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. _____, haciéndole entrega en el acto de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Exp 3639